

SEXTA y Séptima Actualizaciones de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2012, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2012, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2012.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Sexta Actualización de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2012 DEL CUADRO BÁSICO
Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

**INCLUSIONES
CATÁLOGO**

GRUPO 3. CARDIOLOGÍA**IRBESARTÁN, AMLODIPINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5801.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 150 mg</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Tratamiento de la hipertensión arterial esencial en pacientes adultos con insuficiencia renal crónica y macroalbuminuria cuya presión sanguínea no ha podido ser adecuadamente controlada con monoterapia.	<p>Oral.</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p> <p>Se puede administrar con o sin alimentos.</p>
010.000.5802.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 300 mg</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**TERBINAFINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5890.00	<p>SOLUCIÓN TÓPICA</p> <p>Cada gramo contiene:</p> <p>Clorhidrato de terbinafina equivalente a 10.0 mg de terbinafina</p> <p>Envase con 4 g.</p>	<p>Antimicótico de amplio espectro.</p> <p>Tratamiento de primera línea para la <i>Tinea pedis</i>.</p>	<p>Tópica.</p> <p>Adultos y adolescentes mayores de 15 años.</p> <p>Aplicar solamente una vez en ambos pies después del baño con los pies bien secos. No lave ni moje sus pies por 24 horas después de la aplicación.</p>

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA**OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA RECOMBINANTE ADN_r)**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5850.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Octocog alfa 250 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución</p>	<p>Tratamiento y profilaxis de las hemorragias en pacientes con hemofilia A.</p> <p>Este medicamento no contiene factor de von Willebrand y por lo tanto no está indicado en la enfermedad de von Willebrand.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Tratamiento</p> <p>Adultos y pediátricos</p> <p>La dosificación y la duración de la terapia están basadas en la cantidad de la deficiencia del factor, severidad, localización de la hemorragia y del curso clínico de la enfermedad.</p> <p>Profilaxis</p> <p>Adultos y pediátricos</p> <p>Para la profilaxis de larga duración frente a hemorragias en pacientes con hemofilia A grave, la dosis es de 20 a 40 UI por Kg de peso corporal a intervalos de 2 a 3 días.</p> <p>En pacientes menores de 6 años dosis de 20 a 50 UI por Kg de peso corporal, 3 a 4 veces por semana.</p>

MODIFICACIONES
(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA

ABATACEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5790.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Abatacept 250 mg</p> <p><u>Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa.</u></p>	<p>Artritis reumatoide activa de intensidad moderada a grave refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.</p>	<p>Intravenosa en infusión.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis basada en peso corporal.</p> <p><60 Kg, dosis 500 mg.</p> <p>60 a 100 Kg, dosis 750 mg.</p> <p>>100 Kg, dosis 1 g.</p> <p>Después de la administración inicial, administrar a la 2a. y 4a. semana y posteriormente cada 4 semanas.</p> <p><u>El frasco ampula con polvo liofilizado debe ser reconstituido con 10 ml de agua estéril para inyección usando la jeringa incluida en el envase.</u></p>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2012, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2012, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2012.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Séptima Actualización de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2012
DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

NITISINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5830.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 2 mg Envase con 60 cápsulas.	Tratamiento de pacientes con diagnóstico confirmado de Tirosinemia hereditaria tipo I (TH-I) en combinación con dieta restrictiva de tirosina y fenilalanina. Administrar el medicamento mientras se da el trasplante de hígado.	Oral. Adultos y menores de 18 años: La dosis inicial recomendada en población pediátrica y adulta es de 1 mg/Kg de peso corporal al día dividida en dos tomas.
010.000.5831.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 5 mg Envase con 60 cápsulas.		
010.000.5832.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nitisinona 10 mg Envase con 60 cápsulas.		

GRUPO 13. NEUMOLOGÍA

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5845.00	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 20 mg de sildenafil Envase con 90 tabletas	Tratamiento de la hipertensión arterial pulmonar (HAP).	Oral. Adultos: 20 mg tres veces al día. Las tabletas se pueden tomar con o sin alimentos

GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA

ABATACEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5820.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa pre-llenada contiene: Abatacept 125 mg Envase con 4 jeringas pre-llenadas con 1 ml cada una (125 mg/ml).	Artritis reumatoide activa de intensidad moderada a grave refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.	Subcutánea. Adultos: 125 mg semanal con o sin dosis de carga.

MODIFICACIONES***(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)*****CATÁLOGO****GRUPO 3. CARDIOLOGÍA****AMLODIPINO, VALSARTÁN, HIDROCLOROTIAZIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5800.00	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino</p> <p>Valsartán 160 mg</p> <p>Hidroclorotiazida 12.5 mg</p> <p>Envase con 28 <u>comprimidos</u>.</p>	Para el tratamiento de la hipertensión arterial no controlada con dos antihipertensivos y que requieren 3 fármacos.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>1 comprimido cada 24 horas.</p>

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS**VACUNA B.C.G.**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
020.000.3801.00	<p>SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa:</p> <p>Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC</p> <p>o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC</p> <p>o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC</p> <p>o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC</p> <p>o Montreal 200 000-3 200 000UFC</p> <p>o Moscow <u>100 000-3 300 000 UFC</u></p> <p>Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolleta con diluyente de 0.5 ml.</p>	<p>Inmunización activa contra las formas graves (miliar y meníngea) de <i>Mycobacterium tuberculosis</i>.</p>	<p>Intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho.</p> <p>Recién nacido o lo más pronto posible después del nacimiento: 0.1 ml.</p>
020.000.3801.01	<p>Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolleta con diluyente de 1.0 ml.</p> <p>*Semilla Mérieux</p>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Actualización de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta y la Séptima Actualizaciones de la Edición 2012 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

